

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00393 00
Demandante	José Islen López Pineda
Demandado	Luis Anderson López Vásquez
Auto Inter Nro.	1342
Asunto	No accede a solicitud- Decreta remanentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los memoriales que antecede¹, estima esta dependencia judicial que la solicitud de corrección elevada por el extremo actor no es procedente, en la medida que la cautelas sobre los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1165326, 001-1165438, 001-1165455 todos ellos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, fueron decretados en la forma solicitada por la parte actora, y lo peticionado en memorial versa sobre remanentes, esto es, versa sobre una cautela diferente a la inicialmente deprecada.

Realizada la anterior advertencia, este despacho procede con las siguientes determinaciones:

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P., se decreta el embargo de los remanentes que se llegarán a desembargar de propiedad del señor Luis Anderson López Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.821, al interior del proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de Bogotá D.C. Lo anterior, para el proceso que aquí se tramita con el radicado No. 05001 31 03 022 2023 00393 00

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P., se decreta el embargo de los remanentes que se llegarán a desembargar de propiedad del señor Luis Anderson López Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.821, al interior del proceso con radicado No 20220060500 el cual es tramitado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá. Lo anterior, para el proceso que aquí se tramita con el radicado No. 05001 31 03 022 2023 00393 00

¹ Archivo 8 cuaderno 2 del expediente digital.

Tercero: Los oficios expedidos deberán ser tramitado por la parte interesada, quien deberá elevar solicitud a la secretaría de esta dependencia judicial, a través del correo electrónico, a fin de que los mismos le sean remitidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, <u>17/01/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>01</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ LGM Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01cdea5c9f27e3af8589c387a53ecff8b7d710d947d507ce695c5fc3799354**

Documento generado en 16/01/2024 11:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>